



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 JUL 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1434 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El artículo 24 y 26 del D.L. N°3.063, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°611 de fecha 09 de abril del 2021, del Ministerio de Hacienda, en donde prorroga el pago de patentes.
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°671 de fecha 29 de abril del 2021, del Ministerio de Hacienda, en donde modifica Decreto Supremo N°611 del 09 de abril del 2021.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°997 de fecha 19 de mayo del 2021, del Ministerio de Hacienda, en donde modifica Decreto Supremo N°611 del 09 de abril del 2021.
- 5.- Ord. N°81 de fecha 20 de mayo del 2021 de Secretario Municipal a Señores Concejales, con acuerdo de concejo N°96.
- 6.- Ord. N°282 de fecha 05 de mayo del 2021 de Directora de Administración y Finanzas a Señor Alcalde.
- 7.- Diario Oficial de fecha 24 de abril del 2021, CVE 1933790, Ministerio de Hacienda, otorga facultades en materia de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

DECRETO

1.- **IMPLEMENTÉSE**, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°611 de fecha 09 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda, que "otorga facultades en materias de índole Tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", en donde prorroga el pago de patentes, según acuerdo de concejo N°96 de fecha 20 de mayo 2021, se estableció lo siguiente:

1) Prórroga de Patente Municipal: Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, previo acuerdo del concejo municipal respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022** de la contribución de **patente municipal** establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto



Nº2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

a) **Prorrogar a las empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses**, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto Nº2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley Nº3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere este número;

Según Decreto Supremo el acuerdo en la letra a) sería:

- Autorícese la prórroga del pago de las patentes hasta en 3 meses, sin multas ni intereses a las empresas que no excedan las 100.000 U.F. (año comercial 2020), periodo entre el 01.07.2021 y el 30.06.2022.-

b) Autorizar a las empresas cuyas **ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan** de la cantidad de **100.000 unidades de fomento**, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en **seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses**.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el **concejo municipal** mediante **decreto alcaldicio** dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

Según Decreto Supremo el acuerdo en las letras a) sería:

- Autorícese la prórroga del pago de las patentes hasta en 3 meses, sin multas ni intereses a las empresas que no excedan las 100.000 U.F. (año comercial 2020), periodo entre el 01.07.2021 y el 30.06.2022.-

2) Prórroga de Patente de Alcoholes: Autorízase a los alcaldes de las comunas declaradas como zonas afectadas por catástrofe, **previo acuerdo del concejo municipal** respectivo, para ejercer las siguientes atribuciones, respecto de las patentes de alcoholes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley Nº19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas:

- a) Prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, **hasta el 1 de enero de 2022**, la cual se podrá pagar en **seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses**, a partir de dicha fecha;

Según Decreto Supremo el acuerdo en la letra a) sería:

- Autorícese la prórroga del pago de las patentes de alcohol con vencimiento el 31.07.2021 hasta el 01.01.2022, sin multas ni intereses, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas.



b) Condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las atribuciones conferidas de conformidad a las letras a) y b) de este número, se otorgarán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecidos por el concejo municipal mediante decreto alcaldicio dictado al efecto, en una sola oportunidad por cada patente. Asimismo, dichas atribuciones podrán ser ejercidas cada una individualmente o en forma conjunta.

2.- DESÍGNESE, al Departamento de Rentas Municipales, como la Unidad Municipal encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente, en caso que alguna patente se acoja a dichos beneficios.

3.- PUBLÍQUESE, el presente decreto Alcaldicio en la página web de la Municipalidad de Concón, www.concon.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten Signature]
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
ALCALDE

FRV/MEG/EAO/rqn.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Secretaría Municipal.
- ❖ D.A.F.
- ❖ Contabilidad y Presupuesto.
- ❖ Departamento de Rentas Municipales (2).
- ❖ Interesado.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |

